



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, las Resoluciones Jefaturales Nos. 000372-2023-AGN/JEF y 000253-2024-AGN/JEF, de fechas 28 de diciembre de 2023 y 05 de septiembre de 2024, respectivamente, expedidas por la Jefatura del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000662-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Decreto Supremo N° 013-90-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica de la entidad; se tiene que el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la nación;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n) del artículo 7° del citado reglamento establece como una de sus funciones: *“Otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones (...)”*;

Que, el artículo 8° del ROF establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en la entidad, de los órganos de asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión de riesgo de desastres;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como aquellas actuaciones que no pueden ser delegadas. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° del referido TUO establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: QMWJU1X





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, incorporando en la norma general que rige la actuación administrativa de las entidades públicas la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, del 28 de diciembre de 2023, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2023, se delega facultades y atribuciones en la Secretaría General y la Oficina de Administración, respectivamente. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000253-2024-AGN/JEF, de fecha 05 de septiembre de 2024, se incorpora el literal i) al numeral 1.2 “En materia de contrataciones del Estado” del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF a la Secretaría General;

Que, a través del Informe N° 000662-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de la disposición expresa de la Jefatura Institucional, opina que, a fin de optimizar la operatividad administrativa de la institución, correspondería al titular de la entidad expedir un nuevo acto administrativo que amplíe y modifique las facultades y atribuciones otorgadas a la Secretaría General y a la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018- MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar los literales j. y k. al numeral 1.2 “En materia de contrataciones del Estado” del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.2 En materia de contrataciones del Estado

(...)

- j. *Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección de licitación*



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: QMWJU1X





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

pública, concurso público y selección de consultores individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual contará con la propuesta de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente.

- k. *Autorizar las contrataciones iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT), así como la aprobación del Anexo N° 03 elección de proveedores del Catálogo de Acuerdo Marco.*

Artículo 2.- Incorporar el literal j. al numeral 1.4 “En materia de personal” del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.4 En materia de personal

(...)

- j. *Exonerar del plazo de anticipación no menor de treinta (30) días calendario correspondiente a la presentación de renuncia de los servidores civiles.*

Artículo 3.- Modificar el literal d. del numeral 2.1 “En materia de contrataciones del Estado” del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 En materia de contrataciones del Estado

(...)

- d. *Aprobar, previa revisión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con autorización de la Secretaría General, los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los expedientes de contrataciones y bases administrativas de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente”.*

Artículo 4.- Dejar sin efecto los literales b. y j. del numeral 2.1 “En materia de contrataciones del Estado” y el literal e. del numeral 2.4 “En



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: QMWJU1X





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

materia de personal” del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, respectivamente, en vista de las nuevas delegaciones de facultades y atribuciones dispuestas en los artículos precedentes.

Artículo 5.- Declarar que las facultades conferidas en los artículos anteriores entran en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano, las que son de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por el órgano a quien se le ha delegado la facultad y que esta no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

Artículo 6.- Mantener subsistentes los demás extremos de las Resoluciones Jefaturales Nos. 000372-2023-AGN/JEF y 000253-2024-AGN/JEF, de fechas 28 de diciembre de 2023 y 05 de septiembre de 2024, respectivamente, expedidas por la Jefatura del Archivo General de la Nación.

Artículo 7.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 8.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

NICOLÁS DÍAZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: QMWJU1X

